

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3401

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a establecer un REGIMEN ESPECIAL de facilidades de pagos destinado a la cancelación de deudas devengadas en concepto de tasas, derechos y contribuciones que a continuación se detalla:

- a) Tasa por limpieza, conservación y alumbrado de la vía pública.
- b) Tasa por servicios sanitarios.
- c) Derecho de construcción.
- d) Derecho de cementerio.
- e) Patente automotores y motos.
- f) Tasa por inspección de seguridad e higiene.
- g) Tasa por conservación y mantenimiento de la Red Vial.
- h) Tasa por habilitación y control de antenas.
- i) Convenios de pago de regularización de deuda.
- j) Convenio de pago terrenos fiscales.
- k) Convenio de pago de viviendas.
- l) Convenios de pago por plan autoconstrucción y plan compartir.
- m) Convenio de pago de materiales, herramientas y maquinarias.
- n) Convenio Pro Casa I. II y III, VEAC.
- o) Convenios de pago Pavimento, cordón cuneta y red cloacal.
- p) Multas aplicadas por sentencias condenatorias, firmes y consentidas del Juzgado de Faltas Municipal.
- q) Contribuciones de mejora.
- r) Otras que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: El régimen especial de facilidades de pago –en adelante REGIMEN ESPECIAL– alcanzara a todos contribuyente que adeuden los tributos mencionados en el Art. 1, por las deudas exigibles al momento del acogimiento, con excepción de la última cuota/anticipo cuyo vencimiento hubiere operado en el periodo inmediato anterior al momento del acogimiento, la que deberá ser cancelada como requisito previo e ineludible para acceder al régimen especial.-----

Artículo 3º: REGIMEN ESPECIAL. La regularización comprenderá el capital adeudado con más los intereses, multas y demás accesorios que le correspondan. Mediante la modalidad de pago financiado en hasta veinticuatro cuotas (24) mensuales, iguales y consecutivas, los incisos a, b, d, e, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, y en hasta doce cuotas (12) mensuales, iguales y consecutivas al inciso c y f. Con bonificaciones hasta un ochenta por ciento (80%) sobre recargos, intereses y multas devengados, al que podrán acceder los contribuyentes o responsables.

Facúltase al poder ejecutivo a fijar el periodo de vigencia y el valor mínimo de la cuota de dicho régimen especial.

Los contribuyentes que se adhieran al plan de pagos gozaran de los siguientes beneficios:

- 1) Plan contado bonificación de intereses, recargo y multas del 80%.
- 2) Planes en hasta 6 cuotas bonificación de intereses, recargo y multas del 60%, interés de financiación del 1% mensual, sistema francés.

3) Planes en hasta 12 cuotas bonificación de intereses, recargo y multas del 40%, interés de financiación del 1.2% mensual, sistema francés.

4) Planes en hasta 24 cuotas bonificación de intereses, recargo y multas del 20%, interés de financiación del 1.5% mensual, sistema francés.

Las deudas de planes de pago y convenios de regularización de deuda en mora, comprendidos en el artículo 1º, serán rehabilitados mediante la cancelación al contado de las cuotas adeudadas, sin ningún tipo de interés o recargo por pago fuera de termino.

A los deudores de la Tasa por inspección de seguridad e higiene se les determinara la deuda vencida al momento del acogimiento al plan, presentando las declaraciones juradas omitidas o rectificando las oportunamente presentadas, quedando condonadas las multas que pudieran corresponder por aplicación de los artículos 50 a 54 de la ordenanza fiscal vigente. En caso de detectarse con posterioridad diferencias que superen en un 10%, la tasa que pudiere surgir por verificaciones que se efectúen por aplicación del artículo 26 y siguientes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, caducaran automáticamente todos los beneficios acordados por la presente ordenanza y el municipio podrá intimar y/o perseguir el cobro judicial de la totalidad de la deuda sin benéficos fijados por la presente Ordenanza.-----

Artículo 4º: REGIMEN GENERAL DE FACILIDAD DE PAGO. Autorícese al Departamento Ejecutivo a establecer REGIMEN GENERAL de facilidades de pago, que incluirá a todos los contribuyentes por deudas enumeradas en el artículo 1º, facultándose al D.E a fijar la cantidad de cuotas, la tasa de interés y bonificaciones correspondientes.-----

Artículo 5º: Los contribuyentes y/o deudores, comprendidos en los regímenes de facilidades establecidos por la presente Ordenanza, podrán acogerse según las fechas de vencimiento que fije el Departamento Ejecutivo, mediante la presentación de solicitud en la Secretaria de Ingresos Públicos de este Municipio.-

Para el supuesto de que el contribuyente opte por pago en cuotas la primera cuota deberá ser abonada al momento del acogimiento y las restantes vencerán los días 10 de los meses siguientes.--

Artículo 6º: La enumeración detallada en el Art. 1º de esta Ordenanza incluye a las deudas por los rubros mencionados que se encuentren en trámite judicial de cobro, cualquiera sea el estado del mismo, con excepción de los honorarios y costas judiciales.-

El municipio invitara a los profesionales beneficiarios de la regulación de honorarios judiciales en los procesos de apremio, a conceder idénticos Planes de Facilidades a los aquí contemplados, a quienes resulten obligados al pago de los mismos y/o a solicitar regulación judicial en el mínimo de la escala legal previsto por la Ley 8904.

A la falta de pago de las costas y honorarios profesionales no impedirá el acogimiento a los Planes de Facilidades de esta Ordenanza. Los beneficiarios de los honorarios podrán someterse a las facilidades del presente plan de facilidades de pago.

En caso de acogimiento al régimen de la presente, sin efectuar el pago de las costas y honorarios profesionales, el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren dispuestos judicialmente se diferirá hasta el momento en el que los gastos causídicos se hayan efectivamente satisfecho.-----

Artículo 7º: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas de cualquiera de los Planes de Facilidades establecidos en la presente Ordenanza, y por cualquiera de los rubros establecidos en el Art. 1º, producirá automáticamente la caducidad del Plan de facilidades otorgado, la caducidad de los plazos acordados quedando todos como plazos vencidos y la mora automática del deudor sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

En caso de operarse la caducidad del Plan de Facilidades que se haya obtenido por la presente Ordenanza, quedarán sin efecto todos los beneficios otorgados por la misma y el Municipio tendrá derecho a intimar o perseguir judicialmente el pago de toda la deuda sobre los saldos impagos al momento de operar la caducidad, en concepto de capital y accesorios, sin ninguno de los beneficios acordados por el régimen optado.

La caducidad del régimen de facilidades otorgados por la presente Ordenanza implicará también, y con los mismos efectos previstos en el art. anterior, la de las facilidades eventualmente otorgadas por los profesionales abogados beneficiarios para el pago de los honorarios profesionales regulados o a regularse en los juicios de apremio promovidos o a promoverse.-----

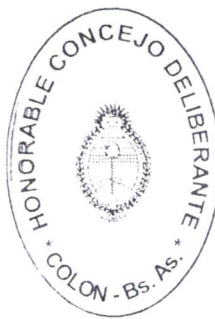
Artículo 8º: Los fondos que el Municipio obtenga por aplicación del régimen de facilidades establecido en la presente Ordenanza, serán ingresados en el rubro del Cálculo Recursos, que en el futuro cree el Departamento Ejecutivo”.-----

Artículo 9º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6688.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)
Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)
Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

26/09/14